

3ª RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PLANTEADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA GESTION DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI.

6ª PREGUNTA: Rogamos nos aclaren si para cada actuación de montaje y/o desmontaje del mobiliario son necesarios los pertinentes permisos de cada ayuntamiento de la Mancomunidad y si fuera el caso, ¿este periodo de respuesta computa en el plan de actuación?

RESPUESTA 6ª: Los permisos para la instalación o desinstalación de mobiliario urbano son solicitados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los Ayuntamientos correspondientes. La orden de estos montajes/desmontajes al concesionario se haría por la Mancomunidad una vez ésta contase con los permisos correspondientes y el periodo de respuesta computaría desde la fecha de la orden al concesionario por la Mancomunidad.

7ª PREGUNTA: ¿Nos pueden facilitar una relación de todos los traslados de mobiliario realizados en estos últimos 4 años?

RESPUESTA 7ª: El número de traslados (reubicaciones) de mobiliario está muy condicionado a las modificaciones de servicio del TUC que se realicen. Los datos de los 4 últimos años son:

2013: 10 postes y 5 marquesinas.

2014: 4 postes y ninguna marquesina.

2015: 11 postes y 3 marquesinas.

2016: 1 poste y ninguna marquesina.

8ª PREGUNTA: En el pliego de condiciones administrativas, punto 16, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, apartado 2, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Letra b. se expone:

- Ceder gratuitamente el uso de los paneles publicitarios a los ayuntamientos que lo soliciten a la Mancomunidad para su utilización durante campañas electorales o de plebiscitos que se convoquen, cuyo uso se prolongará por el plazo correspondiente a cada campaña.

Necesitamos que nos detallen: ¿cuál sería el porcentaje de caras destinadas a tal efecto? y ¿se tienen en cuenta las campañas comerciales contratadas en ese periodo?.

RESPUESTA 8ª: CESIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LA UTILIZACIÓN EN PERIODOS ELECTORALES.

La cesión de los paneles publicitarios se realiza a los Ayuntamientos que previamente lo hayan solicitado a la Mancomunidad.

La cesión que la Mancomunidad realiza a los Ayuntamientos que lo han solicitado comprende la totalidad de los paneles publicitarios objeto de explotación. No obstante, es cada Ayuntamiento el que determina cuantos paneles publicitarios se van a utilizar para la campaña electoral. A título informativo se indica que, en las últimas elecciones generales celebradas en junio de 2016, esta cesión fue solicitada por el Ayuntamiento de Pamplona para poner a disposición de la Junta Electoral todos los paneles publicitarios de las marquesinas ubicadas en su término municipal, siendo finalmente utilizados 115 paneles publicitarios con sus dos caras, es decir 230 caras

La duración de la cesión, en el caso de elecciones, coincide con la duración de la campaña electoral que según el artículo 51 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General es de 15 días, comienza el día trigésimo octavo posterior a la convocatoria de las elecciones y termina, en todo caso, a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación.

La duración de la cesión, en el caso de referéndum, coincide con la duración de la campaña de propaganda que según el artículo 15 de la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum no podrá tener una duración inferior a diez, ni superior a veinte días, y finalizará a las cero horas del día anterior al señalado para la votación.

Por último indicar que la cesión de los paneles publicitarios para la utilización en estos periodos prevalece sobre cualquier campaña publicitaria que tuviera contratada la empresa adjudicataria.

9ª PREGUNTA: En el pliego de condiciones técnicas, punto 11, GESTION DE LA INFORMACION EN TIEMPO REAL DE LOS PANELES.

- ¿La conexión eléctrica de los paneles de información está independiente de la acometida de la iluminación de la marquesina?.

RESPUESTA 9ª: Sí, la conexión eléctrica de los paneles es independiente de la acometida de la iluminación de la marquesina. La razón es que, a diferencia de la iluminación, debe garantizar el suministro eléctrico a los paneles de información en tiempo real de forma ininterrumpida, 24 horas x 365 días.

10ª PREGUNTA: En la página 9, SOBRE N° 1 punto a.1, subpunto f) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación por una cuantía de 30.000€

- La garantía provisional es por un importe de 30.000€ ¿es correcta nuestra interpretación?
- En caso afirmativo pueden indicarnos el nº de cuenta bancaria donde realizar el depósito de esta garantía provisional.

RESPUESTA 10ª: Efectivamente, el importe de la garantía provisional asciende a 30.000€, tal y como detalla el Pliego:

f) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación por una cuantía de 30.000€.

Puede constituirse de la cualquiera de las formas a las que alude el art. 53.2 LFCP, entre ellas en metálico.

En el caso de efectuarse en metálico, los datos de la cuenta bancaria de la Mancomunidad en la que debe efectuarse el ingreso son los siguientes:

Consulta IBAN

Generar etiquetas identificativas:

Datos de la cuenta

Número de cuenta:

2100 9161 46 2200124523

Divisa:

euros

IBAN en formato electrónico:

ES6721009161462200124523

IBAN en formato papel:

IBAN ES67 2100 9161 4622 0012
4523

BIC (Código Internacional de Identificación Bancaria en el sistema SWIFT):

CAIXESBBXXX